DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Montserrat Estigarribia, Directora de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado **CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO, ID 417075**, declaro Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la excepción para suscribir el **Contrato N° 26/2022** con el proveedor adjudicado **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada.

Que, el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, textualmente expresa: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud" ...

Que, el llamado **CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO, ID 417075** ha sido adjudicado según **Resolución N° 1697/2022** de fecha **17 de noviembre de 2022**.

Que, el resultado del proceso de contratación fue notificado a los oferentes participantes según **Nota DICON N° 240/2022** de fecha **18 de noviembre de 2022**.

Que, el **Contrato N° 26/2022** fue suscripto en fecha **30 de noviembre de 2022**.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 81 textualmente expresa: … *"La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"*.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que, el objeto del Contrato N° 26/2022 es seguir contando de manera ininterrumpida con el Servicio de Seguro Médico Integral para todos los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio.

Que, la administración cuenta con la obligación de fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de la institución, con el objeto de prevenir el daño a la salud de los mismos y proteger contra riesgos para la salud de estos, por lo tanto, contar con el Seguro Médico Integral para los funcionarios del MIC es una necesidad fundamental para para el cumplimiento de dichas obligaciones, representando no solo un interés particular de la administración, sino también un interés público.

Que, ante la existencia de una gran cantidad de funcionarios de la institución que se encuentran utilizando el servicio de seguro médico, resulta necesaria el acceso a la cobertura de los servicios adjudicados, con el objeto de resguardar la integridad de estos.

Que, teniendo en cuenta las características de los servicios adjudicados, los mismos corresponden a una necesidad de suma importancia para los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, ya que son utilizados principalmente para prevención de enfermedades, así como afecciones existentes, tratamientos por problemas de salud generados por eventos, enfermedades crónicas o lesiones que se pudieran ocasionar eventualmente, por lo tanto, resulta indispensable que los funcionarios cuenten con el servicio contratado, de manera a que los mismos tengan la seguridad de una cobertura de seguro vigente ante eventuales casos en los que sean requeridos el uso del seguro médico.

Que, resulta importante suscribir el Contrato N° 26/2022 teniendo en cuenta el valor que implica la salud y el bienestar de cada funcionario, así como el de su grupo familiar, lo cual corresponde a una prioridad para la Institución ya que en cualquier momento una persona podría contraer alguna enfermedad o sufrir algún tipo de accidente, por lo tanto, la prevención cobra un gran nivel de importancia en cuanto a la disminución del riesgo y/o consecuencias al respecto.

Que, de esperarse el cumplimiento del plazo de impugnación para la suscripción del contrato señalado podría generarse un daño o perjuicio al interés público, ya que el contrato anterior posee cobertura hasta el 30 de noviembre de 2022.

MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA

Firmado digitalmente por MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA
Fecha: 2022.11.30 10:15:45 -03'00'

ESC. MONTSERRAT ESTIGARRIBIA, Directora
Dirección de Contrataciones - MIC